



ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR PARA RECTIFICAR ACTAS DE 6 Y 9 MARZO DE 2018 DE APROBACIÓN PRIMERA FASE DE CONCURSO Y DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE CONCURSO RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO PARA LA COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

En San Martín de la Vega, a 19 de marzo de 2018, siendo las 12:40 horas se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designados por el Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018 (PRP2018/674, Exp. PDPER, 118/2017), en la sala de aulas de la planta baja del edificio municipal de los Servicios Sociales, enfrente de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución, nº 5, para rectificar actas de aprobación de la primera fase de concurso y de resolución de alegaciones sobre alegaciones a la primera fase de concurso y cumplir con el contenido de las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017), que regirán el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.-

La convocatoria mediante concurso libre y las bases en extracto fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 19 de fecha 23 de enero de 2018 y la presentación de instancias se produjo dentro del plazo de 24 de enero al 6 de febrero de 2018.-

El proceso se rige por las referidas Bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las bases generales de aplicación para la selección de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre y publicadas en el BOCM número 227 de fecha 23 de septiembre de 2004, y su modificación realizada el día 11 de octubre de 2004, publicada en el BOCM número 242.

A la reunión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

PRESIDENTE: - D. Miguel Angel Sáez Rubio, Arquitecto Técnico.
VOCALES: - D. Rosario de Cea Martín, Ingeniera Municipal.
- D. Pedro Alvarez Suarez, Agente Desarrollo Local Municipal.
SECRETARIO: - D^a Xavier M. Pérez Piñeyro, Vicesecretario de la Corporación.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la presencia del Presidente, Secretario y la mayoría de sus miembros.

Por el citado Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018 (PRP2018/674, Exp. PDPER, 118/2017), han sido admitidos, de manera definitiva, en este procedimiento los aspirantes que constan en dicha resolución y en el acta de constitución del Tribunal de 2 de marzo de 2018.-

Las tareas de la valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, primera fase de concurso, iniciadas y desarrolladas los días 2 y 5 de marzo de 2018 respectivamente, concluyeron el día 6 de marzo con la aprobación de la calificación que recoge el acta de ese día.-

En el acta de sesión de la primera fase de concurso de 6 de marzo de 2018 el Tribunal Seleccionador, ente otros aspectos, acordó:

Í 1º.- APROBAR la calificación de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de

conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017); siendo el resultado de dicha calificación la siguiente:

õ +

2º.- DAR a los interesados un plazo de dos días hábiles a partir del de la exposición de la presente acta, para formular alegaciones a las calificaciones aprobadas en la primera fase concurso.-

õ +

Con fecha 9 de marzo de 2018 el Tribunal de Selección examinó algunas alegaciones.-

Se comprueba que en dicha acta se recoge:

ALEGACIONES DE Dª ANA PAMO JIMENEZ

õ .

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	7,5	36,5

õ

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de Dª Ana Pamo Jimenez que se modifican en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	30	0	30	13,5	43,5

..+

Se comprueba que inicialmente en la primera fase de concurso debió recogerse 17,5 puntos en formación y no 7,5 puntos, lo que supone un total de 46,5 puntos y no de 36,5 puntos, por lo que en principio en las actas de 9 y de 6 de marzo de 2018 debió recogerse la puntuación siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	17,5	46,5

En consecuencia unido a las alegaciones estimadas el resultado final de la primera fase de concurso sería el siguiente

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	30	0	30	23	53

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas,

podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se interpreta que la rectificación no implica revocación del acto en términos jurídicos, sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

De conformidad con lo dispuesto, el Tribunal de Selección, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- PROCEDER a la rectificación material del acta de 6 de marzo de 2018 por lo que donde consta

Í 1º.- APROBAR la calificación de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017); siendo el resultado de dicha calificación la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	7,5	36,5

õ +

Se revoca, conservando los mismos efectos jurídicos del acuerdo adoptado en su integridad, y en su lugar se sustituye por el referido acuerdo en su integridad por el siguiente:

Í 1º.- APROBAR la calificación de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017); siendo el resultado de dicha calificación la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	17,5	46,5

õ +

2º.- PROCEDER a la rectificación material del acta de 9 de marzo de 2018 por lo que en relación con las alegaciones efectuadas por Dª Ana Pamo Jimenez, el resultado sería el siguiente:

Í ALEGACIONES DE Dª ANA PAMO JIMENEZ

Dª ANA PAMO JIMENEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.306 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito y documentos formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230,

Exp. PDPER, 118/2017).-

La interesada aporta documentación y un anexo explicativo de la propuesta de puntuación.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	17,5	46,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que por los servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos+la interesada acredita un total de 31 puntos; por lo que al superar el máximo previsto debe reconocérsele 30 puntos.

Respecto a la formación la interesada en su día acredita estar en posesión de una titulación universitaria distinta de la aportada como requisito para participar en el proceso selectivo o titulación superior, siempre que guarden relación con el desempeño del puesto de trabajo así como el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial tales como estudios de post-grado, máster o doctorado, 5 puntos+

La interesada acredita el requisito mínimo para participar con el título de Ingeniera Técnica Industrial; y además aportó el título de Graduada en Ingeniera Mecánica que en consecuencia debe valorarse con cinco puntos.-

Además aportó y no se valoró el curso de diseño asistido por ordenador que suma un punto.-

Por otra parte el Tribunal considera que el curso de organización del Tiempo y Calidad en el Trabajo impartido por el Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta al escrito de alegaciones, no fue aportado dentro del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso.-

Finalmente no se valoran los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de valoraciones y tasaciones inmobiliarias, derecho comunitario, inglés, inteligencia emocional; o que se trata de jornadas como el de protección contra incendios

No se valoran los cursos que no acreditan el haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, como el de tasaciones inmobiliarias emitido por la Fundación Antonio Camuñas.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR parcialmente por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D^a ANA PAMO JIMENEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.306 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico

industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D^a Ana Pamo Jimenez que se modifican en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	30	0	30	23	53

..+

Con fecha 9 de marzo de 2018 el Tribunal de Selección examinó algunas alegaciones.-

Se comprueba que en dicha acta se recoge:

Í ALEGACIONES DE D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO

õ ..

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	2	21	18,5	39,5

õ .

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D^a Raquel Navarro Arroyo que se modifican en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	2	21	19	40

õ +

Se comprueba que en dicha sesión de 9 de marzo de 2018, se había reconocido 7 puntos en servicios autónomo/cuenta ajena, pasando a un total experiencia de 26 puntos, por lo que el resultado sería el siguiente

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	7	26	19	45

õ +

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se interpreta que la rectificación no implica revocación del acto en términos jurídicos, sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de

simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

De conformidad con lo dispuesto, el Tribunal de Selección, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- PROCEDER a la rectificación material del acta de 9 de marzo de 2018 por lo que en relación con las alegaciones efectuadas por D^a Raquel Navarro Arroyo, el resultado sería el siguiente:

Í ALEGACIONES DE D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO

D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO, mediante escrito con registro de entrada número 2.350 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

La interesada requiere revisión de la puntuación ya que debió reconocérsele experiencia en Loal Arquitectura e Ingeniería S.L., y en IC Ingeniería S.L.; aportando tabla de valoración de méritos y copia de contrato de trabajo en IC Ingeniería S.L..-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	2	21	18,5	39,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que los períodos de servicios fueron adecuadamente calificados porque conforme a la Base 9.3.1, los servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos+-

Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses. 1 punto. Hasta un máximo de 20 puntos.+

Se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

La copia de contrato de trabajo en IC Ingeniería S.L. de 1 de febrero de 2006 que consta el puesto de ingeniero técnico industrial y que aporta en la reclamación, consta entre la documentación de presentación de instancias y fue objeto de valoración con la calificación de 2 puntos. Los otros contratos a los que hace referencia la interesada no acreditan la prestación de servicios con la requerida categoría.-

Se comprueba que falta por calificar el curso de Simatic S7, niveles I y II de 40 horas, impartido en la Universidad de Alcalá, calificable con 0,5 puntos; sumando la formación 19 puntos.-

No se valoran los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de inglés, el de habilidades sociales y de

comunicación, afrontamiento del estrés, burnout y mobbing, teletrabajo; o inferiores a 20 horas.

No se valoran los cursos que no acreditan haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR parcialmente por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO, mediante escrito con registro de entrada número 2.350 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D^a Raquel Navarro Arroyo que se modifican en el sentido siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	7	26	19	45

õ +

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal de Selección, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- INCLUIR las modificaciones aprobadas en la calificación de la primera fase de concurso.-

2º.- EXPONER copia de la presente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.-

Leída el acta por el Tribunal, se aprueba la misma por unanimidad y la suscriben todos los presentes, siendo las doce horas cincuenta minutos, certificando de todo ello el Secretario del Tribunal.

D. Miguel Angel Sáez Rubio
Presidente

D^a Rosario de Cea Martín
Ingeniera Municipal

D. Pedro Alvarez Suarez
Agente Desarrollo Local

D. Xavier M Perez Piñeyro
Secretario